



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL
GUAVIARE**

**San José del Guaviare, (Guaviare), diecinueve (19) de abril del año dos mil
veintitrés (2023).**

RADICADO: 950013189001- 2008- 01020-00
PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: CESAR IVAN BOHORQUEZ GALINDO.
DEMANDADO: GRATINIANO RAMOS.

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y a la providencia calendada del 27 de febrero hogaño que se recibe del Juez Promiscuo Municipal de Puerto Concordia; resulta necesario, recordar que la figura de ¹impedimento está estatuida para prevenir que el funcionario judicial que conoce de la actuación o tramite actué de forma parcializada en la toma de decisiones, y las causales de impedimento se encuentran dispuestas de manera taxativa por el legislador en el artículo 141 del Código General del Proceso, en el presente asunto le son aplicables a la suscrita, y no al comisionado, a quien le corresponde realizar la actuación y diligencia ordenada, y no decidir de fondo respecto del asunto.

Por lo anterior, SE ORDENA nuevamente remitir la comisión, y se hace un respetuoso llamado de atención al Juez comisionado, para que dé acelerado y estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 7 de diciembre de 2022, so pena de que se le imponga la sanción señalada en el quinto inciso del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO

¹ T-305 de 2017 M.P. Aquiles Arrieta Gómez

Firmado Por:
Adriana Del Pilar Chacon Urquijo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Jose Del Guaviare - Guaviare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f770d925302796ef8ab12c94c8df7fc3661ff497298e3bfa5481c2f106df8e2**

Documento generado en 19/04/2023 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>